

Resolución de la Delegación Territorial de Fomento infraestructura y Ordenación del Territorio de Granada, por la que se acuerda la ampliación del plazo de terminación de obras dispuesto en la resolución de 16 de Septiembre de 2020, a los beneficiarios en el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA Nº 124, de 1 de julio de 2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA Nº 12, de 18 de enero de 2019).

SEGUNDO.- Con fecha 16 de septiembre de 2020, esta Delegación Territorial publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Resolución de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

TERCERO.- En esta Resolución de concesión de subvenciones se concede un plazo máximo de diez meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, para terminar las obras de rehabilitación, finalizando el mismo el 16/07/2021.

CUARTO.- Esta Delegación Territorial de oficio y debido a las circunstancias especiales ocasionadas por el COVID-19, que ha motivado demora en la concesión de licencias, falta de disponibilidad de empresas constructoras, considera la necesidad de ampliar el plazo de terminación de las obras.



FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	02/07/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UEUHVYJW9HAMSNDWHR9F4L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y la base vigésima primera de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 14 de enero de 2016, y según lo recogido en la base vigésima segunda de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio de Granada la competente de la ampliación de plazos.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

CUARTO.- El art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se acordará en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019, de fecha 16 de septiembre de 2020, para terminar las obras de rehabilitación por un plazo de **CINCO MESES** (16 de Diciembre de 2021), a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución previsto.



FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	02/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UEUHVYJW9HAMSNDWHR9F4L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada a fecha de la firma digital

EL Delegado Territorial

Antonio Jesús Granados García.



FIRMADO POR	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	02/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UEUHVYJW9HAMSNDWHR9F4L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	